



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 -2017/DP-PAD

Lima, 31 ENE. 2017

VISTO:

El Memorando N° 95-2017-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los memorandos N° 49-2017-DP/PAD y N° 15-2017-DP/OD-ARQ, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de las funciones de la Jefatura de la Oficina Defensorial de Arequipa de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

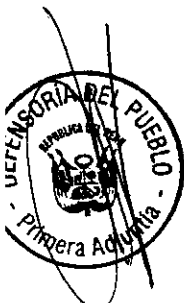
Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 016-2007/DP se designó a don Manuel Ricardo Amat Llerena, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Arequipa de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría actual D7-B, a partir del 1 de abril del 2007;

Que, mediante Memorando N° 95-2017-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de las funciones de Jefe de la Oficina Defensorial de Arequipa de la Defensoría del Pueblo, a don Wilmer Rodolfo Aranzamendi Fernández, Asesor I, con Nivel y Categoría D5-B, Plaza N° 362, por el periodo comprendido del 23 al 30 de enero de 2017, que corresponde al descanso vacacional de don Manuel Ricardo Amat Llerena, Jefe de la Oficina Defensorial de Arequipa de la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificado mediante resoluciones administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP, N° 027-2012/DP, N° 007-2013/DP y N° 035-2014/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, asimismo, dispone que se configuran dos supuestos, correspondiendo en este caso aplicar el supuesto desarrollado en el literal e.2) referido al encargo de funciones;

Que, así también, el literal e.3) del artículo 58° del citado Reglamento dispone que la aprobación del encargo corresponde a la Primera Adjunta en caso de ausencia o vacancia, mayor a siete (7) días, del titular del cargo para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A;





Defensoría del Pueblo

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa puede disponer que su acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si este resultase ser más favorable para el/la administrado/a, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se ajusta a lo dispuesto por los numerales e.2) y e.3) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, corresponde encargar a don Wilmer Rodolfo Aranzamendi Fernández las funciones de la Jefatura de la Oficina Defensorial de Arequipa de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 23 al 30 de enero de 2017;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a don **Wilmer Rodolfo ARANZAMENDI FERNÁNDEZ** las funciones de Jefe de la Oficina Defensorial de Arequipa de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 23 al 30 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

